

Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria Del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ).

En Guadalajara, Jalisco, a las 10:30 horas del 10 de diciembre de 2019, en la calle Pedro Moreno 1616, colonia americana, sede permanente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, se celebró la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de este organismo.

I. Punto uno del Orden del día Declaración de quórum.

A efecto de declarar el quórum legal, la **Licenciada María Guadalupe Real Ramírez Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia** da cuenta que, además de su persona, están presentes el **Maestro Néstor Aarón Orellana Téllez, Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en funciones de Presidente del Comité**, de conformidad con el artículo 6, fracción I, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como el **Maestro Jesús Pedro Brizuela Villegas, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité**. Por lo anterior, el presidente en funciones declaró la existencia de quórum legal e inicio formal de la presente sesión.

II. Punto dos del Orden del día.

La **Secretaría del Comité de Transparencia, María Guadalupe Real Ramírez**. Doy cuenta del orden del día en los siguientes términos:

Punto Primero. Lista de asistencia y declaración de quórum, el cual quedó agotado al inicio de la sesión.

Punto Segundo. Lectura y aprobación del orden del día, mismo que se desahoga y agota con la lectura del presente documento.

Punto Tercero. Revisión, discusión y declaración de inexistencia de la información que se pretende en la solicitud de información del ciudadano **José Rodríguez** y a la que se le asignó el número de **expediente UT/483/2019**.

Punto Cuarto. Asuntos varios.

Por lo anterior, someto a votación el orden del día para la presente sesión, mismo que se aprueba por unanimidad.

La Secretaría del Comité de Transparencia, María Guadalupe Real Ramírez. Este Comité de Transparencia da por desahogados los puntos Primero y Segundo del orden del día, referentes a la lista de asistencia y declaración de cuórum, así como a la lectura y aprobación del orden del día.

III.-Punto Tercero del Orden del día.

La Secretaria del Comité de Transparencia, María Guadalupe Real Ramírez. En lo referente al punto tres del orden del día, se verá lo relativo a la solicitud de información del ciudadano **José Rodríguez** y a la que se le asignó el número de **expediente UT/483/2019**, del cual se desprendió el **recurso de revisión 3069/2019**, para su revisión, estudio, análisis, discusión y en su caso declaración de inexistencia de la información solicitada por el recurrente.

En uso de la voz, el maestro Néstor Orellana: Respecto este punto, considerando que hemos tenido conocimiento con anterioridad de estos hechos quienes integramos este comité, se pasará a la lectura de los antecedentes para que en caso de que alguno de los integrantes del comité considere precisar algún comentario al respecto, lo hagamos de manera inmediata y continuemos con el desahogo de la sesión:

En uso de la voz, la Secretaria del Comité de Transparencia, María Guadalupe Real Ramírez

Antecedentes.

1.- El 11 de noviembre de 2019, el recurrente presentó solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Información (PNT), con el número de folio **08333419** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en donde requirió lo siguiente:

“Entregar digitalizado el oficio que da soporte a la orden o instrucción girada a personal de la Cedhj para modificar la versión pública de la recomendación 14/2019, pues el 21 de agosto fue consultada y contenía el nombre de la autoridad responsable (documento adjunto) y en la actualidad el dato esta testado:

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2014-2019.pdf>”

2.- El 19 de noviembre del 2019, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, respondió a la solicitud de información, en los siguientes términos:

En ese sentido, hago de su conocimiento que las versiones públicas se encuentran en el portal de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, información que puede verificar en la siguiente dirección:

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2014-2019.pdf>

Atendiendo el principio de máxima publicidad, así como privilegiando la protección de datos personales que hagan identificable a los ciudadanos que son parte de los procedimientos de las recomendaciones, cuidando en todo momento la integridad física y de esta manera evitar ponerlos en riesgo.

Por lo antes mencionado le manifiesto que la publicación de las recomendaciones que emite este sujeto obligado, Comisión estatal de Derechos humanos se publican en el portal por disposición legal, **razón por la cual no es necesario la generación de oficio, memorando o cualquier otro comunicado interno para su publicación.**

3.- El 21 de noviembre del 2019, el recurrente interpuso recurso de revisión ante el órgano garante Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), a través del cual impugnó la respuesta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en donde manifestó lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios.

Buen día:

Por este medio escribo para interponer **Recurso de Revisión** en contra de una resolución emitida por la **Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco** como respuesta a la solicitud de información realizada mediante sistema INFOMEX con número de registro **08333419**.

La resolución impugnada en mención del sujeto obligado **Comisión Estatal de Derecho Humanos Jalisco**, de fecha 19 de noviembre de 2019, tiene número de oficio: **SE/UT/1380/2019**, documento que se adjunta (documento **“resolución.pdf”**) y que tiene como expediente **UT/483/2019**, y a la que recurro porque entrega **información distinta a lo solicitado**.

La solicitud completa fue la siguiente:

“Entregar digitalizado el oficio que da soporte a la orden o instrucción girada a personal de la Cedhj para modificar la versión pública de la recomendación

14/2019, pues el 21 de agosto fue consultada y contenía el nombre de la autoridad responsable (documento adjunto) y en la actualidad el dato esta testado:

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2014-2019.pdf>

En ella hago constancia de la sustitución que se hizo de una recomendación de la CEDHJ, la número 14/2019, que fue publicada originalmente con una versión pública que incluía el nombre completo de la autoridad señalada como culpable. Dicha versión pública es la que adjunté en la solicitud y que también adjunto en este recurso de revisión (documento **“Reco CEDHJ 14-2019 original pdf”**). Sin embargo, semanas después dicha versión fue sustituida por otra versión pública con el nombre de la autoridad responsable testado (documento **“Reco 14-2019 testado.pdf”**).

Sobre dicho cambio de versiones es que solicité el oficio que da soporte a la orden emitida para el cambio de versiones, situación sobre la que claramente el sujeto obligado omitió hacer alguna referencia en la resolución de respuesta.

Quiero agregar que el cambio de dicha versión pública fue documentado en un medio de comunicación, en una nota que puede consultarse en la liga: <https://lider919.com/oculta-cedhj-nombres-de-violadores-de-derechos-en-seis-recomendaciones-de-2019/>

Sin embargo, el sujeto obligado no entrega el documento que da soporte a la orden de cambiar las versiones públicas, tampoco remite alguna explicación o sesión del Comité de Transparencia u oficio de la Unidad de Transparencia donde se determine hacer el cambio en la versión pública de la recomendación, o alguna explicación. Simplemente remite la página web donde están disponibles las recomendaciones del sujeto obligado.

Cabe mencionar que, en una entrevista con medio de comunicación, el funcionario público Eduardo Sosa Márquez reconoce que hubo un cambio de criterios en la manera de elaborar las versiones públicas de las recomendaciones. La entrevista puede ser consultada en la siguiente liga: <https://lider919.com/corriges-cedhj-exhibiran-a-mas-de-20-funcionarios-que-violaron-derechos-humanos/>

Por lo anterior, considero que el sujeto obligado está siendo omiso al no entregar información o documento que dé sustento a la orden de cambiar la versión pública de la recomendación 14/2019, como se solicitó originalmente.

Por ello, recurro al ITEI para que se revise la respuesta del sujeto obligado y se analice si en la resolución atendió la totalidad de la información pública solicitada, y en caso contrario, se ordene al sujeto obligado elaborar una nueva resolución que responda a toda la información solicitada, o en su caso, que sustenten las razones para no entregarla.

Por los motivos anteriores, yo JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ TORAL, recurro ante el ITEI, y manifiesto que este correo electrónico (jctoral@gmail.com) es el que pongo a su disposición para notificaciones sobre el recurso de revisión.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional y me despido cordialmente.

José Rodríguez.

4.- Con fecha 25 de noviembre del 2019, el Secretario Ejecutivo del ITEI turna el **recurso de revisión 3069/2019** interpuesto por C. José Rodríguez el día 22 de noviembre del 2019, a la **Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco** en contra del sujeto obligado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco**, con fundamento en los artículos 24.1 fracción XII, 35 punto 1 fracción XXII, 91, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- Con fecha 25 de noviembre de 2019, la **Comisionada Presidenta del ITEI** recibió y admitió el recurso de revisión al que se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 3069/2019**, con fundamento en lo establecido por el artículo 35 punto 1 fracción XXII, 91, 93, 95, 96, 97.1 de la citada Ley.

6.- EL 29 de mayo de 2019, se recibió mediante correo electrónico (trasnparencia.cedhj@gmail.com) en este sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos, otorgándose un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de dicha notificación, para que manifestar lo que a derecho convenga.

7.- EL día 03 de diciembre de 2019, este sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos, emitió un oficio al recurrente y se le notificó vía correo (jertoral@gmail.com) en alcance a la resolución de fecha 19 de noviembre del año en curso en el que se señala:

“Este sujeto obligado **no ha generado oficio** motivo de la solicitud de información que nos ocupa, por lo tanto, la información requerida es inexistente.

Por lo antes mencionado y atendiendo su recurso de revisión, este sujeto Obligado, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, emitirá la convocatoria para que el Comité de Transparencia se pronuncie sobre la Inexistencia del documento solicitado, con base en los artículos, 30.1 fracción II, 86 bis .2 fracción II, 4”.

8.- EL día 05 de diciembre de 2019, este sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos, emitió al órgano garante ITEI el informe de Ley en el que se señala:

Es menester señalar, que **la solicitud antes citada, fue resuelta en tiempo y forma** por este sujeto obligado, dándosele respuesta, sin embargo con la intención de que el solicitante cuente con respuesta precisa a su petición, mediante actos positivos, le hicimos llegar un documento en alcance a la respuesta de fecha 19 de noviembre de 2019 dejando de manifiesto que lo primordial es entregar de manera clara y puntual la respuesta al ciudadano, misma que le fue emitido vía correo electrónico al solicitante el oficio en alcance de fecha 03 de diciembre de 2019, en la cual se le hace saber que **este sujeto obligado no ha generado oficio motivo de la solicitud de información** que nos ocupa, por lo tanto la información requerida es inexistente.

Por lo anteriormente expuesto y por economía procesal, en este mismo libelo presento mi INFORME DE LEY correspondiente al recurso de revisión 3069/2019.

Por otra parte, solicito se me conceda la audiencia Conciliatoria y así tener la Oportunidad de solventar aquellas dudas que el recurrente considere que no le fueron atendidas.

Hechos.

Primero. – Los integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, hemos recibido el expediente **UT/483/2019**, del cual hemos tenido a bien realizar un análisis exhaustivo de cada uno de los puntos mencionados en el presente libelo y de los mismos **se desprende de manera reiterativa la inexistencia**

de un documento que de soporte a la orden de cambiar las versiones públicas, además, se observan actos positivos y la disponibilidad por parte del sujeto obligado para entregar de manera clara y puntual la respuesta al ciudadano.

Segundo. – Además, en el punto 3 párrafo ocho del presente libelo, se desprende que **el recurrente señala** que el funcionario público **Eduardo Sosa Márquez reconoce que hubo un cambio de criterios** en la manera de elaborar las versiones públicas de las recomendaciones, sin embargo, **en ningún momento el funcionario señala la existencia de un documento que, de soporte al cambio de versiones públicas**, lo que se puede constatar en la transcripción de la entrevista, en la respuesta de la pregunta 2:

Transcripción de la Entrevista al 1er Visitador Eduardo Sosa

1- R.- ¿Visitador Eduardo Sosa, si nos puede comentar esta situación de las últimas recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos, en donde hee, pues ya se está omitiendo el nombre de las autoridades responsables, o de los funcionarios responsables, a que responde esta decisión?

V.- A que nos adherimos a un criterio de la Comisión Nacional, he la Comisión Estatal de Derechos Humanos, históricamente ha publicado de manera transparente el nombre de todos los señalados como responsables de haber transgredido los derechos Humanos, recientemente nos sumamos a este criterio de la Comisión Nacional, quienes atendiendo a los nuevos tiempos, en los cuales las redes sociales son particularmente incisivas y convierten esa exhibición en una pena transcendental que daña también a las familias, tuviéremos mucho cuidado en omitir el nombre de los servidores públicos, nosotros hicimos el día de hoy un ejercicio de reflexión sobre el criterio que ha venido siguiendo la comisión nacional y al cual nos adherimos y el día de hoy hemos girado las instrucciones para que se abandone el criterio de la Comisión Nacional y retomemos el criterio histórico de actuar con la máxima transparencia en la divulgación de las recomendaciones que emite este organismo protector y defensor de los Derechos humanos.

2- R.- *Esto queda a asentado que en una reunión de la comisión de transparencia?, ¿o algo así?, o digamos es como decisiones internas?*

V.- *No, son decisiones que se van tomando operativamente y que son revisadas por nuestro titular, él nos instruyó el día de hoy para que abandonáramos ese criterio y retomáramos a seguir con nuestro criterio de la comisión estatal de derechos humanos como siempre lo hicimos.*

3- R.- ¿Ahora en, en las que ya está testado se va a hacer una nueva versión o que va a ocurrir? -

V.- Si tendremos el mismo día de hoy, tendremos una nueva versión pública donde se den a conocer los nombres de los señalados como responsables.

4- R.- ¿Ahora, cuantas recomendaciones son las que de alguna forma tendría que hacerse una nueva versión o que va a ocurrir?

V.- En este momento estamos revisando seis recomendaciones y esperamos que estas estén a la brevedad ya subidas de manera correcta atendiendo los criterios que históricamente defendimos.

5- R.- Cual es, si nos puede detallar un poco, cual es la importancia para que la gente entienda de que una comisión de derechos humanos. Por ejemplo, se habla de la presunción de inocencia en lo que tiene que ver con, los juicios ante un juzgado, ante el poder judicial, porque es importante que una comisión independiente como la de derechos humanos si exhiba públicamente a servidores públicos con su nombre.

V.- Porque en nuestro caso son procedimientos ya terminados, para nosotros, ellos son, formal, material y jurídicamente responsables de haber violado los derechos humanos, en consecuencia, la ciudadanía debe conocer quiénes son los responsables de violar los derechos humanos en nuestro estado.

6- R.- Son digamos, ya no son presuntamente, son responsables.

V.- Definitivamente responsables, podrán tener responsabilidad penal, pero ese es asunto de los tribunales, de esta comisión lo cierto es que para nosotros si son violadores de derechos humanos sean o no acreditadas la acciones ante un órgano jurisdiccional.

7- R.- En el tema de la comisión nacional, este criterio digamos se los informo a los distintos organismos estatal eso fue algo que se adoptó a partir de publicaciones de ellos.

V.- No, ellos este lo han venido haciendo de esta manera, nosotros observamos, atendimos a sus consideraciones, nos pareció que eran pertinentes, sobre todo esta parte, hay un principio en materia penal de derecho, que las penas no deben ser trascendentales, que quiere decir que si son para Eduardo, le afecten solamente a Eduardo y no le afecten a su familia, que no afecten a terceros, que no transgredan derechos más allá de quienes son responsables, en una sociedad como la nuestra en donde las redes sociales difunden la información de una manera tan rápida y la violencia que se vive en ellas es más que evidente, en un cuidado extremo, ponderamos que era pertinente el reservar los nombres de estas personas para que ese, ese señalamiento no estuviera afectando también a sus familiares y a terceros, hicimos reflexiones más profundas, atendimos a los criterios del Instituto a nivel

federal del Ifai, atendimos a los criterios que respecto a los mismo han atendido en el Itei y hemos este hoy rectificado y estamos precisamente publicando nuestras recomendaciones integrales como lo veníamos haciendo.

8- R.- Muy bien, visitador, en ese sentido, si ya se va a retomar este papel, en donde se exhibe públicamente a los funcionarios que violan derechos humanos, cual sería entonces el llamado a la sociedad justo para evitar esto que usted comenta, no, de que terceros, como pueden ser los familiares de los funcionarios pues no se vean también afectados.

V.- Mira, un maestro de ética en algún momento me hizo una reflexión que me llevo, me caló hondo, me pregunto que si yo realizaba el día de hoy un acto de bondad eso me convertía en un santo, le dije no, definitivamente eso no y si hoy cometes un delito me convertiría en delincuente, me dijo no señor, usted habrá cometido un delito el día de hoy, habrá de ser juzgado y habrá de pagar y cumplir la pena sin que esta pena este agravada por una sanción social, por un repudio social, hay que voltear a ver a quienes han quebrantado la norma jurídica bajo un principio de respeto, bajo un principio de bondad y bajo un principio de humanidad, todos somos sujetos de en algún momento cometer un error, equivocarnos nuestra conducta y quebrantar derechos de terceros y también es derecho de ellos que solamente reciban la pena señalada en la ley sin que nosotros como sociedad les estemos imponiendo penas extraordinarias como es el menosprecio el odio el señalamiento y el estigma .

9- R.- Y finalmente cuanto tiempo se podría llevar esta, no sé cómo llamarle si es corrección o digamos volver a subir las recomendaciones.

V.- La modificación es cuestión de horas, ya empiezan a subirse a partir de este momento, seguramente al termino del día de hoy ya tendremos nuestras recomendaciones publicadas con este criterio.

10- R.- muy bien, visitador algo más que quisiera agregar.

V.- No, no, nomás agradecer precisamente la atención, la escucha y el tenerte por acá visitándonos.

Una vez revisada la transcripción de la entrevista completa, se puede observar que el **Primer Visitador Eduardo Sosa**, en la respuesta de la pregunta 2 responde con toda claridad que a esa fecha **no hay un posicionamiento del Comité de Transparencia**, como lo señala el reportero en su cuestionamiento, lo que sí reconoce el Funcionario, es que se revisó y que el titular de la comisión dio la instrucción de que las recomendaciones se siguieran subiendo como históricamente se venían realizando, publicando el nombre de los

funcionarios público involucrados, por lo tanto **el documento que solicita en ese momento es inexistente.**

Tercero. - Además, considerando que, en el INFORME DE LEY del día 03 de diciembre de 2019, este sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos, emitió un oficio al recurrente y se le notificó vía correo electrónico en el que se señala, que; este sujeto Obligado, emitirá la convocatoria para que el Comité de Transparencia se pronuncie sobre la **inexistencia del documento solicitado.**

Esta Unidad de Transparencia con fecha 6 de diciembre del presente año, solicito vía oficios a las cuatro visitadurías generales, a la dirección de quejas y a la coordinación de seguimiento, se realizará una búsqueda exhaustiva y manifestarán si en sus archivos, se encontraba algún documento por medio del cual se diera la instrucción para que se eliminarán los nombres de los servidores públicos considerados violadores de derechos humanos dentro del cuerpo de las recomendaciones, siendo negativas las respuestas.

Acto seguido en uso de la voz Néstor Orellana refirió: Compañeros, atendiendo a que conocimos con anticipación los hechos y que en este momento volvimos a dar lectura a los mismos, además una vez analizados y con conocimiento de las respuestas que las áreas emitieron en cuanto a la inexistencia de dicho documento, propongo a este Comité de Transparencia, se **declare la inexistencia de la información solicitada**, en cumplimiento al oficio que en alcance se emitió al recurrente con fecha del 03 de diciembre del 2019.

La Secretaria del Comité de Transparencia, María Guadalupe Real Ramírez: Atendiendo la propuesta vertida por el Maestro Néstor Orellana en funciones de Presidente de este Comité, pregunto si alguien quiere hacer uso de la voz, no siendo así, se les pregunta en votación económica si se pasa a la votación y en su caso aprobación de la propuesta para dar cierre al tema que nos ocupa, por lo que atendiendo lo expresado por los integrantes del Comité se procede a dar lectura a los siguientes puntos de acuerdo para su votación.

En uso de la voz, la Secretaria del Comité María Guadalupe Real Ramírez: En consecuencia, doy lectura a los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 86-Bis, este Comité de Transparencia, **declara y ratifica la inexistencia de la información solicitada** por el recurrente. El punto de acuerdo se aprueba por unanimidad.

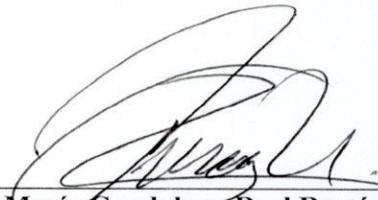
SEGUNDO. - Notifíquese al recurrente la presente resolución, así como al órgano garante (ITEI), y, además, se instruya a la Unidad de Transparencia para que se suba esté a nuestro portal de internet y esté disponible al público.

IV.- ASUNTOS VARIOS. - Se abre el espacio para asuntos varios.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica María Guadalupe Real Ramírez: ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? No habiendo otro asunto que tratar en consecuencia, se da por concluida la Tercera Sesión extraordinaria siendo las 11:40 horas del día 10 de diciembre del 2019.



Néstor Aarón Orellana Téllez
Secretario Técnico de la CEDHJ, en
funciones de Presidente del Comité de
Transparencia de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos



María Guadalupe Real Ramírez
Secretaria Ejecutiva, Titular de la Unidad de
Transparencia de la CEDHJ y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia



Jesús Pedro Brizuela Villegas
Titular del Órgano Interno de Control de la
CEDHJ y Miembro del Comité de
Transparencia